nuebam.te electos y demas oficiales que se azeptaron
abiendo sido comparecidos p.a ello en esta Sala capitular
a ezepcion de Juan lozano mro ordinario que no com
parecio y de Antonio Bern.l Soro que abiendose presen
tado en este Ayuntam.to y entendido de que se le a nombra
do p.r Regidor expuso a su S.ria que pues no podia ser Alcalde
no podia tampoco azeptar el dho empleo de Regidor, expre
sando que el de Alcalde lo tomaria p.r que todo el pueblo esta
ba gustoso, pues p.a no ser apremiado se allaba ejerciendo el
de Alguazil maior de la S.ta Cruzada en esta villa, en virtud
de titulo del Ill.mo señor D.n Andres de Zerezo y nieba Comisa
rio gral. su fha en Madrid a treinta de Marzo de mill
setez.s cinquenta y seis, refrendado de D.n Joseph faustino
de Medina su secretario, que puso en manos de su S.ria
quien abiendolo visto y entendido dixo que por aora
y para no dejar frustrada la eleccion, a que su señoria abe
nido en fuerza de R.l probision del Supremo Consejo, y
attento a que dho Antonio Bern.l despues de aber obtenido
el referido titulo a azeptado y servido llanam.te y igual ofi
zio de Regidor, y aun manifiesta servicio el de Alcalde,
y no considerando su S.ria que estos oficios sean grabosos
como los demas cargas concejiles, ni incompatibles en
su ejercicio con el empleo de Alguazil mad.r de Cruzada q.e
puede servirse al mismo tpo. como lo a efectuado ya en
la citada ocasion: mandó se le aga saber azepte el dho
oficio de Regidor pena de quinientos Ducados y que se lle
be a su S.ria el dho titulo con testim.o de esta probidencia